

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil.)	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL	Agricultura, Industria y Comercio.	Alistamiento de 1894.	TIRGO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. <hr/> GOBIERNO CIVIL A asociación general de ganaderos del Reino. CIRCULAR Se recuerda á los Sres. Alcaldes y Ganaderos de los pueblos de la provincia la circular que con fecha 25 de abril último (27 del BOLETIN OFICIAL) que tiene por objeto dar á conocer el nombramiento hecho por la Presidencia de la Asociación á favor de don Julián Juano, vecino de Villar del Río (Soria) como Recaudador de los derechos correspondientes á dicha Asociación, tanto por débitos corrientes como atrasados, para que le presten con su autoridad los auxilios necesarios para cumplir su cometido, y á la par para que le hagan las reclamaciones convenientes para la buena marcha de tan importante Asociación. Logroño, 12 de noviembre de 1894. El Gobernador, Pablo de Fuenmayor.	CIRCULAR Debiendo remitir este Centro los datos referentes á los vinos de la cosecha de este año, se incluye adjunto modelo para que los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia lo devuelvan cumplimentado en el preciso término de quince días. Se ruega la remisión de los datos que se piden con claridad, expresando la unidad de medida que se haya adoptado para las tierras y para los productos. Logroño, 12 de noviembre de 1894. El Gobernador, Pablo de Fuenmayor. (El modelo que se cita en la presente circular se inserta en la página 3.ª)	HERVIÁS Número 2. Ildefonso Bartolomé García. Resultando que su hermano Bonifacio sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Constitución y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años llamado Melchor, éste se halla completamente impedido para el trabajo, según se hace constar en la certificación facultativa unida al expediente instruido al efecto: Resultando que la madre del mozo, de estado viuda, sólo posee una riqueza líquida imponible de 31'31 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito. LUMBRERAS Número 7. Cristino Muro Pinillos. Resultando que su hermano Cecilio sirve por su suerte en el batallón Cazadores de Arapiles y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito. OCÓN Número 15. Manuel Rodríguez Escalona. Resultando que su hermano Santiago que sirvió en el regimiento Infantería de Cantabria, fué baja en dicho Cuerpo en fin de marzo último por pase á la reserva de Logroño: Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable. SAN ASENSIO Número 9. Aniceto Maestu Zuazo. Resultando que su hermano José pertenece al regimiento Infantería Reserva de Logroño en situación de reserva activa, como procedente del reemplazo de 1890: Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.	LOGROÑO Número 56. Teodosio Farias Aramayona. Resultando que su hermano Lorenzo que sirvió en el regimiento Infantería de San Marcial, se hallaba en 1.º de abril en situación de reserva activa perteneciendo al regimiento Infantería Reserva de Logroño: Visto lo dispuesto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable. VIGUERA Número 7. Angel Pérez Ceniceros. Resultando que su hermano Miguel sirve por su suerte en la 14.ª compañía Montada de Administración militar y no tiene mas hermanos, se acordó declararle recluta en depósito. Alistamiento de 1893. MEDRANO Número 3. Pablo Ramírez, Lumbreras. Resultando que su hermano Julián que sirvió en el regimiento Caballería Cazadores de Albuera, causó baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al de Reserva Caballería de Palencia en situación de reserva activa: Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable. NAVARRETE. Número 6. Francisco Villanueva Murna: Resultando que su hermano Hilario
	Comisión provincial Sesión de 18 de septiembre de 1894. En la ciudad de Logroño á diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los Diputados Sres. Navasa » Azpilicueta Secretario Sr. Farias Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.		

sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

TIRGO.

Número 4. Nicasio Urraca Beltrán:

Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA.

Número 23. Ambrosio Pérez Echevarría.

Resultando que su hermano Alejo sirve por su suerte en el primer batallón de Artillería de Plaza y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Número 7. Pedro García Martínez Alangua:

Resultando que su hermano Baltasar que sirvió en el regimiento Infantería de Burgos, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase á situación de reserva activa con destino al regimiento Infantería Reserva de Logroño. Visto lo dispuesto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Alistamiento de 1892.

VILLAMEDIANA.

Número 2. Domingo Villasescuna Martínez:

Resultando que su hermano Ciriacó, que sirvió en el tercer regimiento Artillería Montado, causó baja en el mismo por haber sido licenciado como reservista. Visto lo dispuesto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

RIBAFLECHA.

Número 2. Felipe Galilea Aragón:

Resultando que su hermano Benito, que sirvió en el regimiento Caballería Cazadores de Albuera, causó baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al de reserva Caballería de Palencia en situación de reserva activa. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

ZENZANO.

Número 3. Antonio García Valdemoros:

Resultando que su hermano Mauricio sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Andalucía, en el que ingresó el día 6 de marzo de 1891, y según se hace constar en el certificado sin embargo de haber cumplido en filas los tres años que la ley previene, continúa por hallarse sujeto á un pro-

cedimiento criminal que se le instruye en Lugo.

Considerando que si bien se hallaba en 1.º de abril sirviendo por su suerte en el Ejército, hubiera estado en dicho día en situación de reserva activa, á no haber mediado ese delito, cuyas circunstancias no deben redundar en beneficio del mozo.

Visto lo dispuesto en Reales órdenes de 5 de febrero de 1880 y 26 de marzo de 1881, se acordó declararle soldado sorteable.

HARO.

Número 49. Victoriano Bañares Rodrigo. Resultando que su hermano Guillermo, que sirvió en el regimiento Infantería de Cantabria, se hallaba en 1.º de abril último en situación de licencia ilimitada como procedente del reemplazo de 1890. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Alistamiento de 1891.

ABALOS.

Número 11. Apolinar Saenz Tejada:

Resultando que su hermano Leandro, que sirvió por su suerte en el regimiento Cazadores de Albuera, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase á situación de reserva activa con destino al regimiento reserva de Caballería de Palencia. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

TORREMUÑA

Número 3. Lorenzo Pascual Blanco. Resultando que su hermano Faustino que sirvió en el regimiento Infantería de Cuenca, se halla en situación de reserva activa como procedente del reemplazo de 1890:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

A pesar del tiempo transcurrido no se han presentado á sufrir la revisión en concepto de cortos é inútiles los mozos

Número 13. Rafael Martínez Fernández, Munilla, 1893, corto.

Núm. 17. Carlos Calvo Calvo, ídem íd., íd.

Núm. 23. Saturio Pueyo Fernández, íd., 1892, íd.

Núm. 2. Julián Sáenz Madurga, Villar de Arnedo, íd., íd.

Núm. 4. Santos Martínez Ruiz, Navajún, 1893, íd.

Núm. 11. Francisco Solana Rolandán, Arnedo, íd., íd.

Núm. 4. Quintín Herce Domínguez, Clavijo, 1892, íd.

Núm. 1. Ignacio Bartolomé Santa María, Entrena, íd., íd.

Núm. 10. Eusebio Amutio Martínez, Viguera, 1893, íd.

Núm. 3. Bruno Monasterio Ale-sanco, Bobadilla, íd., íd.

Núm. 7. Pedro Velasco Mazagatos, Canales, 1891, íd.

Núm. 3. Julio Pérez Allona, Santurdejo, 1892, íd.

Núm. 3. Lucio Valle Gómez, Villarta Quintana, 1893, íd.

Núm. 1. Sebastián Soba Pérez, Torrecilla de Cameros, 1892, íd.

Núm. 2. Lino Mazo Hurtado, Munilla, íd., inútil.

Núm. 3. Víctor Alonso Arrate, Zarratón, 1893, íd.

Núm. 6. Vicente López Cámara, Lumbreras, 1892, íd.

Núm. 7. Ignacio Gómez Llorente, íd., íd., íd.

Dichos mozos pueden ser desde luego declarados soldados sorteables, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de mayo de 1888, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 13 del mismo; más antes de hacer tal declaración, se acordó concederles un último plazo para su presentación, y si ésta no tuviere lugar, aplicarles lo resuelto en la disposición legal que se cita. Ordenar á los Alcaldes requieran á los mozos por medio de citación personal para que se presenten ante esta Comisión en la mañana del día 11 de octubre próximo, y si no fueren habidos los mozos, dicha citación se entienda con las personas que expresa el apartado 2.º, art. 55 de la ley de Reclutamiento, y les prevengan que en el caso de no presentarse serán declarados soldados sorteables, y que con to-la urgencia manifiesten los Alcaldes haberse practicado dicha citación.

Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia que D. Ramón Díez Escudero, vecino de Grávalos, eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sean devueltas las 1500 pesetas por que redimió la suerte de activo de su hijo Amalio Díez Pérez, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinada la instancia que D. Ramón Díez Escudero, vecino de Grávalos, eleva ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sean devueltas las 1500 pesetas por que redimió la suerte de activo de su hijo Amalio Díez Pérez, del reemplazo de 1891, por el cupo de dicha villa:

Resultando que declarado sorteable é incluido en el sorteo celebrado en esta zona militar el día 12 de diciembre del referido año, obtuvo en el mismo el número 730, habiendo quedado cubierto el cupo señalado á la referida zona con el número 724:

Resultando que verificada su redención por 1500 pesetas ingresadas en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el día 3 de marzo de 1892, según carta de pago expedida por la misma con el número 57, no le ha correspondido prestar servicio en cuerpo activo durante los dos años contados desde la entrada del interesado en caja:

Visto lo dispuesto en el art. 154 de

la ley vigente de Reclutamiento, la Comisión opina que procede devolver á D. Ramón Díez Escudero las 1500 pesetas por que redimió en el reemplazo de 1891 la suerte de activo de su hijo Amalio Díez Pérez.

Interpuesto en tiempo habil recurso de alzada contra el fallo por el que esta Comisión provincial declaró soldado sorteable al mozo Eugenio Rodríguez Sáenz, núm. 11 del alistamiento de Ausejo para el reemplazo del año actual, se acordó:

1.º Remitir el mencionado recurso á informe del Ayuntamiento de Ausejo, previniéndole lo emita á la mayor brevedad y en pliego separado de la clase de oficio, y

2.º Ordenar al Alcalde remita copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento respecto á este mozo al resolver definitivamente el expediente justificativo de la excepción que alegó.

Examinada la cuenta especial de gastos é ingresos ocurridos por cuenta del presupuesto carcelario del partido judicial de Logroño durante el ejercicio de 1893 á 94.

Resultando que dicha cuenta ha sido aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el mencionado partido judicial, á tenor de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886, se acordó aprobarla.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Trevijano en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto.

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda pública de la provincia:

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, á pesar de lo cual le resulta un déficit en el presupuesto de 1.380'68 pesetas, que se propone enjugar gravando las especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo:

Considerando que dicho expediente se halla presentado en tiempo oportuno, que se halla instruido con las formalidades y requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre la materia, y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar que el Ayuntamiento de Trevijano puede obtener la autorización que solicita.

Examinados los expedientes instruí-

dos por los Ayuntamientos de Manzanares, Sorzano, Tudelilla, Préjano, Igea, Valdemadera, Camprovín, Daroca, Castroviejo, Robrés, Villalba y Ventosa, solicitando autorización para arbitrar recursos extraordinarios con

que cubrir el déficit que les resulta en el presupuesto, se adoptaron iguales acuerdos que en el anterior.

(Se continuará.)

4.^a Otra en Tapiada, de tres celemines. Linda O., Tomás Ochagavía; P., un río; M., Gregorio Gómez y N., Francisco Ochagavía. 250

5.^a Otra en El Encinar, de siete celemines. Linda O., un río; P., Isidoro Vallejo; M., Manuel González y N., Isidoro Vallejo. 210

6.^a Otra en Mogrones, de doce celemines. Linda O., río de Alberite; P., Pedro José Díez; M., Victoriano Sáez y N., Casimiro Gómez. 730

Previsiones.

1.^a Las anteriores fincas se

sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Logroño á ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de noviembre de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MORTUOS
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
1	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
3	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4
4	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
5	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
6	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
7	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	6
8	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
9	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
10	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL	9	10	19	2	"	2	21	"	"	"	"	"	"	21

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.^a decena del mes de noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	1	"	"	1	"	"	"	"	1
2	1	"	1	2	"	"	"	"	2
3	2	"	"	2	"	"	1	1	3
4	2	"	"	2	2	"	"	2	4
5	2	1	1	4	"	"	"	"	4
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	"	"	"	"	2	"	"	2	2
10	1	1	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL	9	2	2	13	5	"	1	6	19

Logroño, 11 de noviembre de 1894.—El Juez municipal Florentino Sacristán.

CANTIDAD DE LA COSECHA.	EXTENSION superficial dedicada al cultivo de la viña.		PRODUCTO de uva por fanegas ó hectáreas.		MOSTO producido por 100 KILOS DE UVA.	OBSERVACIONES
	Secano.	Rregadio.	Secano.	Rregadio.		
(a)					100 KILOS DE UVA.	Enfermedades y tratamientos.

Modelo que se cita en la página 1.^a

NOTA. La extensión superficial puede darse en fanegas ó hectáreas haciendo constar el producto en kilogramos, el mosto en litros y la cosecha total en cántaras ó hectólitros.
(a) Sello, fecha y firma.

Sección judicial.

Fincas que se citan.

TASACIÓN
Pesetas.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día tres de diciembre próximo venidero á la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de tasación, de las fincas que á continuación se expresarán, sitas en jurisdicción de la villa de Albelada, las cuales proceden de embargo hecho á Julián Gómez Lázaro en causa que se le siguió sobre hurto.

1.^a Una heredad en el término de Cerrada, de tres celemines de cabida. Linda O., Matías Díez; P., el mismo; M., Julián Vallejo y N., José Díez. 380

2.^a Otra en el término de Carrera de Juan Zorzano, de seis celemines. Linda O., un río; P., Isidoro Vallejo; M., Pedro Zorzano y N., Tomás Ochagavía. 480

3.^a Otra en El Encinar, de doce celemines. Linda O., un río; P., Primo Sáenz; M., Gregorio Gómez y N., una pasada. 400

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENZANA DE ABAJO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 600 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	1.ª	9.ª	9	Alamos Salinas, Félix	Calzada, 11	Tienda al por menor de vino y aguardiente	Calzada, 11	32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
2	1.ª	11	6	Salinas García, Victorino	Fuente, 4	Tienda Abacera	Fuente, 4	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 14
3	1.ª	12	5	Espiga Sierra, Juan	Calzada, 14	Tablajero	Calzada, 14	16	2 56	18 56	1 13	19 69			4 92
4	1.ª	12	9	Ojeda Marín, Julián	Fuente, 49	Tienda por mayor de aceite y vino	Fuente, 49	16	2 56	18 56	1 13	19 69			4 92
5	3.ª	209	239	Fernández Santayana, Ildefonso	Plaza, 11	Fabricante de aguardiente de orujo una caldera de 700 litros		84	13 44	97 44	5 87	103 31			25 81
6	3.ª	"	239	Pasenal García, Manuel	Calzada, 7	Fabricante de aguardiente de orujo dos calderas de 400 litros una	Carrera, 8	72 10	11 53	83 63	5 02	88 65			22 16
7	3.ª	3.ª	398	Rioja Balderrama, Teodoro	Extramuros, 1	Molino de represa muelen dos piedras todo el año	Id., 2	£2 40	13 18	95 58	5 73	101 31			25 33
8	4.ª	"	9	Prado Martínez, Gregorio	Fuente, 33	Médico Cirujano	Fuente, 33	50	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
9	4.ª	"	14	Riafrecha Muntión, Pedro	Alhóndiga, 6	Facultativo de 2.ª clase	Alhóndiga, 6	38	31 11	225 61	13 53	239 14			59 78
10	4.ª	7.ª	81	Arrieta Morga, Ceferino	Id., 11	Artes y oficios	Id., 11	14	8	58	3 48	61 48			15 37
									6 08	44 08	2 64	46 72			11 68
									2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
									16 32	118 32	7 09	125 41			31 35

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas ochenta pesetas cincuenta céntimos; y de sesenta pesetas ochenta y siete céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Arenzana de Abajo, 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Plácido Fernández.—El Secretario, Victorino Salinas.

Publicación y resultado.—D. Victorino Salinas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia 15 de mayo al 31 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Arenzana de Abajo, 31 de mayo de 1894.—Victorino Salinas.—V.º B.º El Alcalde, Plácido Fernández.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.